**Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de resolución (Expediente Nº 32536 “CD-DB”) de los diputados Jorge Henn y Antonio Juan Bonfatti, por el cual esta Cámara resuelve establecer el premio bianual “Baruj Tenembaum”, a las acciones innovadoras y sostenibles en convivencia social; y, por las razones expuestas en los fundamentos aconseja la aprobación del siguientes texto:

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Establecer el Premio y las Bases para realizar el Premio Bianual “BARUJ TENEMBAUM ” a las acciones innovadoras y sostenibles en convivencia social cuya condiciones forman parte de la presente resolución en el Anexo “A”.

**ARTICULO 2º:** El objetivo de la premiación es favorecer, visibilizar y reconocer públicamente iniciativas ciudadanas que auspicien procesos de diálogo, construcción de convivencia y transformación de situaciones de violencia.

**ARTICULO 3º:** El premio será otorgado mediante un concurso público convocado por la Cámara de Diputados.

**ARTICULO 4º:** Cada convocatoria establecerá un monto calculado en relación al indicador económico en base a 6 (seis) unidades JUS, según Art. 32 de la 12851/08 dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en Acuerdo Ordinario a la fecha que se realice la convocatoria respectivamente cuya premiación correspondiente para el premiado y para la organización.

**ARTICULO 5º:** Facultar a la Presidencia de la Cámara para establecer fecha, lugar y modalidad de la distinción.

**ARTICULO 6º:** Encomendar a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo todo lo atinente a la organización y al a Dirección General de Prensa, su difusión.

**ARTICULO 7º:** Autorizar a la Secretaria Administrativa a realizar las erogaciones pertinentes.

**ARTICULO 8º:** Registrar, comunicar y archivar.

**Sala de la Comisión,**

**ANEXO “A”**

**REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO BIANUAL “BARUJ TENEMBAUM” DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTICULO 1º:** A los fines de la premiación se entiende por “iniciativas innovadoras” a aquellas acciones que suponen que personas u organizaciones promuevan pensamientos, ideas y/o procesos en forma novedosa incorporando elementos, soluciones e ideas creativas que favorecen la convivencia social. Se define como “sostenibles” a las actividades que pueden mantenerse en el mediano y largo plazo, atendiendo las necesidades actuales de la ciudadanía sin comprometer recursos de generaciones futuras.

**ARTICULO 2º:** Podrán postular a los candidatos las organizaciones no gubernamentales con personería jurídica que actúen en la provincia de Santa Fe, con trayectoria evaluables en acciones por la convivencia social. La candidatura deberá acompañarse con los antecedentes y testimonios que acrediten los valores y acciones innovadoras y sostenibles en convivencia social del nominado.

**ARTICULO 3º:** Los candidatos deben haber realizado las acciones innovadoras y sostenibles de convivencia social dentro del territorio santafesino.

**ARTICULO 4º:** El jurado será designado en cada convocatoria y estará compuesto de cinco (5) miembros de la sociedad civil de destacada trayectoria, uno por cada Nodo de la Provincia, designados por la Presidencia de la Cámara de Diputados.

**ARTICULO 5º:** Se establecerá un viático para los jurados y el Presidente de la Cámara asignará el espacio físico y asistencia de estilo a los fines de que puedan cumplir con su función. De cada reunión se labrá un acta. Los representantes de la universidades, así como los jurados recibirán un diploma que acredite haber cumplido la función al finalizar la selección.

**ARTICULO 6º:** Desde la integración del jurado hasta la elección del ganador no podrán transcurrir menos de seis (6) meses. Los primeros cuatro (4) meses serán para la recepción de postulaciones.

**ARTICULO 7º:** De la inscripción. Las presentaciones se realizarán por **Mesa de Entradas de la Cámara de Diputados**, en sobres cerrados, con encabezados:

**“CONCURSO BARUJ TENEMBAUM DE ACCIONES INNOVADORAS EN PROCESOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA**

**EN LA PROVINCIA DE SANTA FE”**

**AÑO CORRESPONDIENTE**

**Mesa de Movimiento de la**

**Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe**

 **General López 3055**

**S3000DCO-Santa Fe**

La Mesa de Entradas entregará el recibo poniendo el números de sobre que le corresponda de acuerdo al orden de entrega.

Los aspirantes a participar en el concurso deberán presentar la siguiente documentación:

- 1ra y 2da. Hoja del Documento nacional de identidad, correo electrónico, domicilio,teléfono y fecha de nacimiento.

**ARTICULO 8º:** Para que la decisión del tribunal evaluador sea válida debe contar con 3 votos como mínimo y tener dictamen fundado. Al finalizar el período de presentación de postulantes los sobres cerrados serán entregados a los miembros del jurado quienes tendrán dos meses para emitir su veredicto. El jurado recibirá observaciones de la ciudadanía a la postulación si las ubiere en los primeros diez días posteriores a la última publicación. Las observaciones no podrán ser anónimas y deberán ser fundadas.

**ARTICULO 9º:** DECLARACIÓN JURADA: Toda solicitud de inscripción, deberá contener una declaración jurada, mediante la cual se declara conocer y aceptar los términos del reglamento base del concurso. Su no presentación faculta al Jurado por no presentada la solicitud de incripción.

**ARTICULO 10º:** Cualquier caso no previsto en este Reglamento será resuelto por el Tribunal del Concurso, siendo la decisión inapelable y debidamente notificada al interesado.